



PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

2021 – 2024

info@moe.org.co
@moecolombia
facebook.com/moecolombia

www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.pilasconelvoto.com

Línea gratuita nacional: 01 8000 112 101
Teléfono: (57+1) 7 22 2495
Carrera 19 #35-42
Bogotá d.c

moe
Misión de Observación Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL 2021 – 2024

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.	¿Por qué son importantes las JAC?.....	5
1.2.	Elecciones de las organizaciones de acción comunal.....	5
2.	ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL.....	7
2.1.	Afiliados de las organizaciones de acción comunal.....	7
2.1.1.	Requisitos para afiliarse a una JAC.....	7
2.1.2.	Acto de afiliación.....	7
2.1.3.	¿Me pueden negar la afiliación?.....	8
2.1.4.	¿Cómo se pierde la calidad de afiliado a una organización comunal?.....	8
2.1.5.	Si soy afiliado(a) ¿debo hacer alguna inscripción para votar en las elecciones de JAC?.....	8
2.2.	Candidatos.....	9
2.3.	Asamblea general de afiliados.....	9
2.4.	Tribunal de Garantías.....	10
2.5.	Jurados de votación.....	10
2.6.	Entidades públicas de inspección y vigilancia.....	11
2.7.	Misión de Observación Electoral – MOE.....	13
3.	SISTEMA DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS.....	15
3.1.	Constitución del Tribunal de Garantías.....	15
3.2.	Cargos objeto de elección.....	15
3.2.1.	Órgano de dirección y administración.....	16
3.2.2.	Fiscal.....	17
3.2.3.	Comisiones de trabajo.....	18
3.2.4.	Delegados(as).....	18
3.2.5.	Comisión de Convivencia y Conciliación.....	19
3.3.	Tipo de elección.....	19
3.3.1.	Asamblea.....	19
3.3.2.	Elección Directa.....	21
3.4.	Tipo de postulación.....	22
3.4.1.	Lista.....	22
3.4.2.	Plancha.....	22
3.5.	Definición y organización de la logística electoral.....	25
4.	FÓRMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS.....	26

5.	INSCRIPCIÓN DE LOS DIGNATARIOS ELECTOS.....	32
6.	IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES	34
7.	IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ELECCIÓN.....	35
8.	RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL EJERCICIO PRÁCTICO.....	37

I. INTRODUCCIÓN

La *acción comunal* es definida como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad. En este sentido, la acción comunal se ejerce de manera voluntaria y vocacional pues no se establece remuneración salarial para quienes conforman estas organizaciones cívicas. Existen cuatro (4) grados a partir de los cuales se organiza la acción comunal:



Junta de Acción Comunal – JAC

Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada por los residentes de un lugar que unen esfuerzos para procurar un desarrollo integral a partir del ejercicio de la democracia participativa



Junta de Vivienda Comunitaria

Organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, se podrá asimilar a una JAC



No obstante, los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado constituyen libremente sus propios estatutos, es decir, actúan con autonomía para establecer sus normas internas de funcionamiento. De conformidad con la Ley 743 de 2002, estos estatutos deben contener como mínimo:

- Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración
- Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados
- Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno
- Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones
- Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación
- Régimen disciplinario
- Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos
- Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos
- Impugnaciones: causales, procedimientos

1.1. ¿Por qué son importantes las JAC?

Las Juntas de Acción Comunal¹ han jugado un papel fundamental en la construcción del tejido social en Colombia. Han sido el mecanismo por excelencia para canalizar las necesidades e impulsar las iniciativas de desarrollo que surgen en cada comunidad. Debido a que están sustentadas en el principio democrático y de participación, son esenciales para el fortalecimiento de la democracia. Lo anterior en cuanto son escenarios para la formación, la promoción y el ejercicio de la participación democrática de todos los sectores sociales, especialmente, las mujeres y los jóvenes.

1.2. Elecciones de las organizaciones de acción comunal

Con el fin de cumplir los objetivos y proyectos comunitarios, las organizaciones de acción comunal están compuestas por diferentes instancias encargadas de su dirección, administración y vigilancia. Así, y de conformidad con la Ley 743 de 2002, cada cuatro (4) años se realizan procesos para elegir a los(as) afiliados(as) que estarán encargados de dirigir los órganos que las componen, por ejemplo, a una Junta de Acción Comunal. A estas personas se les conoce como *dignatarios*:

- Presidente(a)
- Vicepresidente(a)
- Secretario(a)
- Tesorero(a)
- Consejeros(as)
- Fiscal
- Conciliadores(as)
- Delegados(as)

Desde el año 2001, la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se efectúa en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones de autoridades locales, asignando unas fechas específicas para la elección y posesión según el grado al que pertenece la organización de acción comunal. Los dignatarios son escogidos para periodos de cuatro (4) años, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos de la respectiva organización comunal.

Debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, a la necesidad de prevenir el riesgo de contagio, así como de adelantar elecciones de dignatarios con plenas garantías, el Ministerio del Interior como autoridad nacional encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos de acción comunal², adoptó dos medidas principalmente: i) reprogramar el calendario electoral previsto en la ley³; y ii) establecer la continuidad en sus cargos para los directivos y dignatarios elegidos para el periodo 2016 – 2020, hasta tanto se elijan democráticamente y se posesionen las personas

¹ En lo que respecta a las Juntas de Vivienda Comunitaria, se aplica igualmente la normatividad establecida a las Juntas de Acción Comunal -JAC-.

² El artículo 36 de la Ley 743 de 2002, autoriza a las entidades encargadas de la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal suspender las elecciones de dignatarios por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

³ Ministerio del Interior, Resolución 0565 de mayo 26 de 2020, *Por la cual se reprograma la fecha de elección de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal y se deroga la Resolución 0357 de 2020.*

llamadas a reemplazarlos⁴.

Así las cosas, las elecciones de dignatarios para el periodo 2020 – 2024, se adelantarán conforme al siguiente calendario electoral:

Organización comunal	Calendario electoral (Ley 473 de 2002)		Nuevo calendario electoral (Resolución No. 0565 de 2020)	
	Fecha de elección	Fecha de posesión	Fecha de elección	Fecha de posesión
Primer grado Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria	26 de abril de 2020	01 de julio de 2020	25 de abril de 2021	01 de julio de 2021
Segundo grado Asociaciones de Juntas de Acción Comunal	26 de julio de 2020	01 de septiembre de 2020	25 de julio de 2021	01 de septiembre de 2021
Tercer grado Federaciones de Acción Comunal	27 de septiembre de 2020	01 de noviembre de 2020	26 de septiembre de 2021	01 de noviembre de 2021
Cuarto grado Confederación Nacional de Acción Comunal	29 de noviembre de 2020	01 de enero de 2021	28 de noviembre de 2021	01 de enero de 2022

De esta manera, el presente documento tiene como fin mostrar la elección de dignatarios de Juntas de Acción Comunal a través de dos miradas: i) los actores que toman parte del proceso; y ii) las reglas que rigen la elección de dignatarios, teniendo en cuenta que la Ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios han otorgado a las organizaciones de acción comunal una autonomía para decidir sus procedimientos electorales, siempre y cuando los mismos estén basados en lo consagrado en la normativa pertinente.

⁴ Ministerio del Interior, Resolución 0665 de junio 15 de 2020, Por la cual se establecen medidas para garantizar la continuidad en los cargos de los actuales directivos y dignatarios de los organismos comunales.

2. ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL

2.1. Afiliados de las organizaciones de acción comunal

Los(as) afiliados(as) son las personas que voluntariamente se inscriben en una junta de acción comunal. Como consecuencia, adquieren una serie de derechos entre los que se encuentran el derecho a elegir y ser elegidos para desempeñar cargos o representar a la junta de acción comunal. Los(as) afiliados(as) a una junta de acción comunal son las personas que pueden votar para elegir a sus dignatarios(as). Pero ojo, solo los(as) afiliados(as) inscritos(as) en las comisiones de trabajo son los(as) que eligen a los(as) coordinadores(as) de dichas comisiones como se verá más adelante.

2.1.1. Requisitos para afiliarse a una JAC

Para afiliarse a una junta de acción comunal se requiere

- Ser persona natural
- Residir en el territorio de la junta
- Tener más de catorce (14) años
- Poseer un documento de identificación
- No estar afiliado a otra junta de acción comunal

Residencia es el lugar donde está ubicada la vivienda permanente o donde el interesado de la afiliación desarrolla una actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio

° Por ejemplo, Leonardo da Vinci no podrá afiliarse a la JAC del barrio Las Brisas, pues ya es afiliado de la JAC El Diamante. Sin embargo, si Leonardo da Vinci hace parte de una junta de vivienda comunitaria, si podría afiliarse a la JAC del barrio Las Brisas.

- No haber sido desafiado o suspendido de cualquier organismo de acción comunal mientras esté vigente la sanción.

2.1.2. Acto de afiliación

El registro de afiliados es un documento en el cual se lleva la relación de los datos de los afiliados de una JAC. Contiene: nombres, identificación, dirección, sanciones, desafiliaciones y las delegaciones de cada uno de los afiliados

Una persona adquiere el carácter de *afiliado* mediante el *acto de afiliación* que consiste en su inscripción en el libro de afiliados. Excepcionalmente la afiliación podrá hacerse a través de:

- Una solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario de la organización o el organismo designado por los estatutos;
- En caso de que no se cuente con las instancias mencionadas, una solicitud escrita y radicada ante la personería local o la entidad pública que ejerce control y vigilancia.

2.1.3. ¿Me pueden negar la afiliación?

Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción o la persona que ejerza esa función, inscribir al interesado en el libro de afiliados. Aunque una persona cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002 para su afiliación (aparte 2.1.1. de este documento), puede negársele la inscripción si en los estatutos de la organización comunal se consagró alguna circunstancia o situación que impida su afiliación. En este último evento, la Comisión de Convivencia y Conciliación deberá decidir sobre el caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no hay una decisión en ese plazo, el interesado será inscrito automáticamente.

Por ejemplo, la JAC del Barrio La Legal establece en sus estatutos que además de los requisitos legales (aparte 2.1.1. de este documento), las personas que quieran ser afiliadas de la JAC no deben estar sancionadas por la Procuraduría o la Contraloría General de la República. Hace poco tiempo Salvador Dalí empezó a vivir en el barrio La Legal. Al ver todas las actividades que realizaba la JAC, quiso contribuir y presentó su solicitud de afiliación ante la JAC. El secretario de la JAC La Legal, al hacer la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos para la afiliación de personas, determinó que había una justa causa para no inscribir a Salvador en el libro de afiliados, pues la Procuraduría el año pasado le impuso una sanción disciplinaria. Debido a que Salvador Dalí no cumplía con los requisitos de afiliación establecidos en los estatutos de la JAC, el secretario al día siguiente puso el caso en conocimiento de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la JAC La Legal. La Comisión resolvió negar la inscripción con fundamento en los estatutos, señalando que una vez Salvador Dalí cumpliera la sanción impuesta por la Procuraduría, podría volver a solicitar la inscripción como afiliado de la JAC La Legal.

2.1.4. ¿Cómo se pierde la calidad de afiliado a una organización comunal?

La pérdida de la calidad de afiliado se da mediante el fallo de una entidad competente⁵, observándose las garantías del debido proceso, y siempre que se dé una de las siguientes situaciones:

- Los eventos establecidos en los estatutos
- La apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización
- El uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o para el beneficio personal, previo proceso disciplinario
- La violación de normas legales y/o estatutarias

2.1.5. Si soy afiliado(a) ¿debo hacer alguna inscripción para votar en las elecciones de JAC?

No, el solo hecho de que una persona esté inscrita en el libro de afiliados le permite participar en las elecciones de dignatarios sin necesidad de realizar un trámite adicional. Sin embargo, se debe tener

⁵ Dependiendo de la situación que constituya o amerite la desafiliación, el proceso podrá ser conocido por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la organización comunal, la Comisión de Convivencia y Conciliación de la organización de acción comunal de rango inmediatamente superior, o la entidad que realice la inspección, control y vigilancia de la organización de acción comunal.

en cuenta la fecha en que, de conformidad con los estatutos o por decisión de la Asamblea General de la Junta de Acción Comunal, se realizará el cierre del libro de afiliados. Asimismo, es importante que cada uno(a) de los(as) afiliados(as) verifique con la debida anticipación si se encuentra o no inscrito en el libro de afiliados pues esto facilitará el ejercicio del derecho al voto y permitirá que se tomen medidas frente a cualquier exclusión irregular de un(a) afiliado(a) del correspondiente libro.

2.2. Candidatos

Para ser dignatario(a) de un organismo de acción comunal se requiere ser *afiliado(a)* al mismo, según lo establecido en párrafos anteriores. En el caso de las juntas de acción comunal la ley estableció unas restricciones para la postulación de candidatos(as), sin perjuicio de otras inhabilidades que se establezcan en los estatutos de la junta de acción comunal:

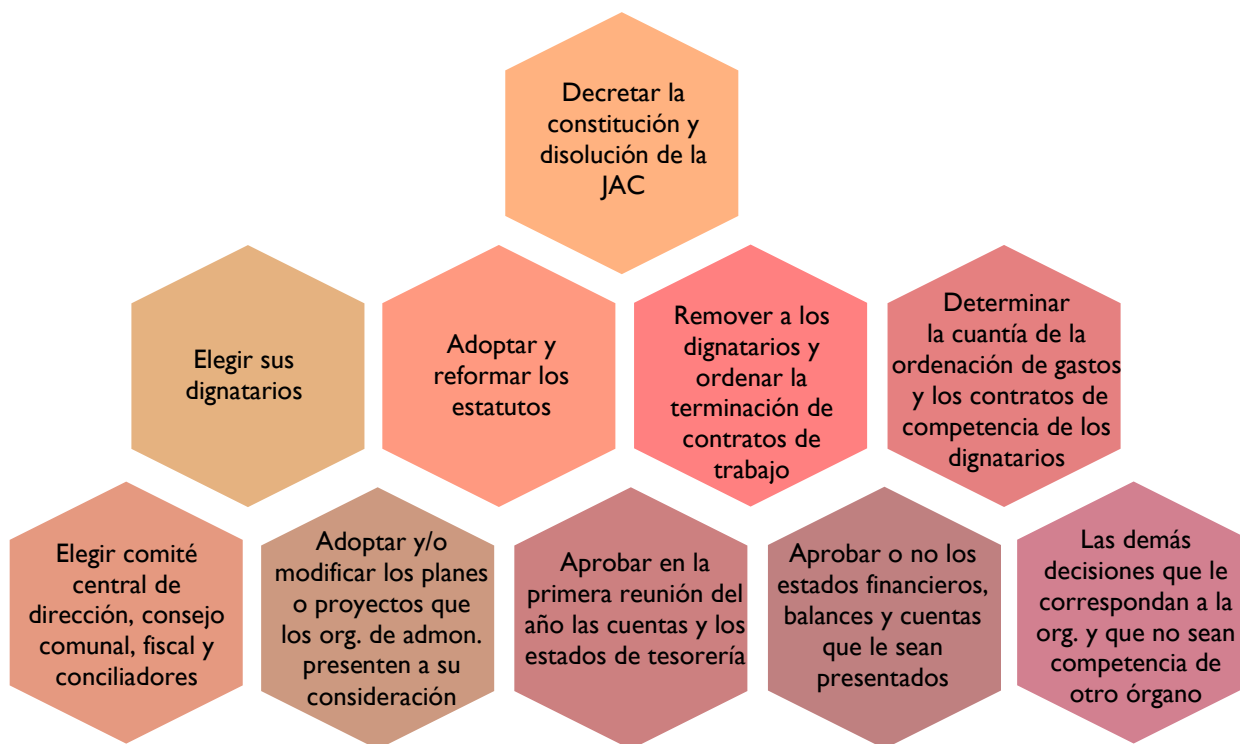
- Entre los(as) directivos (se recomienda verificar los estatutos de cada organización comunal quienes conforman la junta directiva) y el(la) fiscal o los(las) conciliadores no puede haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad (se incluyen hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, bisnietos, tíos, sobrinos, primos), segundo de afinidad (se incluyen suegros, yernos, nueras, cuñados) y primero civil (padre o hijo adoptante), o ser cónyuges o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser considerados por el organismo comunal de grado superior
- El(la) representante legal, el(la) vicepresidente(a), el(la) tesorero(a) y el(la) fiscal deben ser mayores de edad y saber leer y escribir
- El(la) administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales

La calidad de dignatario(a) se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo con el procedimiento establecido por los estatutos

Es necesario señalar que, teniendo en cuenta las responsabilidades que asumen los(as) dignatarios(as), es posible que los estatutos exijan a los candidatos el cumplimiento de otros requisitos además de ser afiliado(a) y no estar incurso(a) en una causal de inhabilidad. Para ello, es importante consultar los estatutos de la organización de acción comunal.

2.3. Asamblea general de afiliados

La Asamblea de Afiliados es la máxima autoridad de la junta de acción comunal y está integrada por todos(as) los(as) afiliados(as) o delegados(as), que actúan en esta con voz y voto. En caso de que falten reglas claras en los estatutos sobre el proceso de elección de dignatarios, es en el seno de la asamblea de afiliados donde se pueden tomar las decisiones necesarias para garantizar su realización. Entre las funciones que la Ley 743 de 2002, le asigna, están:



2.4. Tribunal de Garantías

El Tribunal de Garantías es una instancia u órgano temporal de la junta de acción comunal que es constituido solo para la elección de dignatarios(as) quince (15) días hábiles antes de la fecha de elección. Es importante que se integre con la debida anterioridad, pues la constitución del Tribunal de Garantías el mismo día de la elección de los(as) dignatarios(as) implica el no cumplimiento de lo ordenado en la Ley 743 de 2002. El Tribunal de Garantías está integrado por tres (3) afiliados(as) de la junta de acción comunal que no aspiran a ser ni son dignatarios(as), y se conforma de acuerdo con lo establecido en los estatutos o según lo dispuesto por la Asamblea General de Afiliados. Entre sus funciones están:

- Velar y garantizar la transparencia y correcto desarrollo del ejercicio electoral
- Disponer de las urnas, tarjetas electorales y listados de afiliados para el desarrollo de las votaciones y en general la logística necesaria para el desarrollo del proceso electoral
- Fijar la publicación de planchas o listas con su correspondiente plan de trabajo
- Garantizar el escrutinio con los jurados de votación para la asignación de cargos por cociente electoral
- Firmar junto con el presidente, secretario de asamblea y jurado de votación las actas finales del proceso electoral, según sea el caso

2.5. Jurados de votación

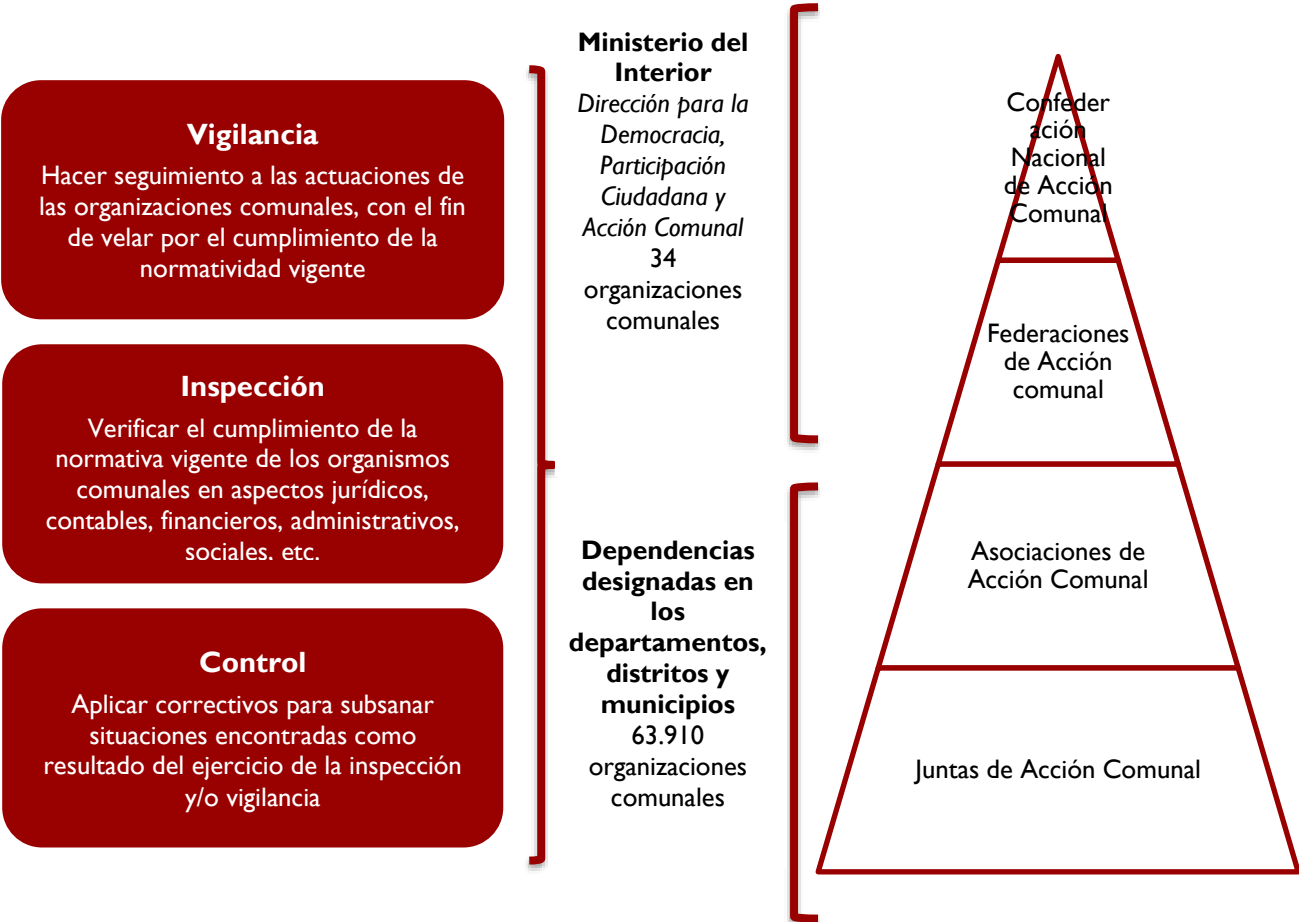
Aunque la figura de los(as) jurados de votación no está prevista en la Ley 743 de 2002, algunas juntas de acción comunal han consagrado esta figura en sus estatutos o han decidido su designación para el proceso electoral por decisión de la Asamblea de Afiliados previa o preparatoria a las elecciones de

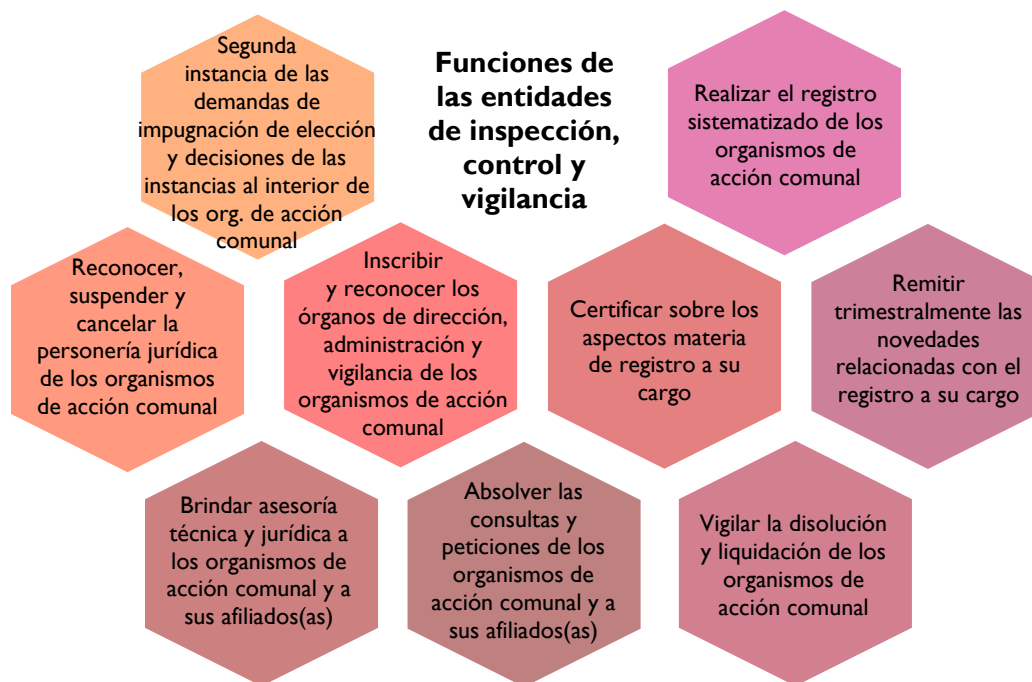
dignatarios. Por lo general se recomienda que no sean, ni aspiren a ser dignatarios(as), y que su número sea proporcional al número de mesas de votación y de afiliados(as) de la junta de acción comunal. Con el fin de prever posibles contingencias, el nombramiento de jurados de votación remanentes es una buena práctica que debería ser adoptada por las organizaciones de acción comunal. Entre las funciones que se les han asignado se pueden señalar:

- Apoyar el desarrollo del proceso electoral
- Verificar el material electoral
- Verificar la identidad del afiliado(a) y su registro en la mesa de votación
- Facilitar a los(as) afiliados(as) el ejercicio de su derecho al voto
- Cerrar la votación de acuerdo con lo decidido por la asamblea o lo indicado en los estatutos
- Acompañar el proceso de escrutinios de acuerdo con lo establecido en los estatutos
- Diligenciar y firmar las actas y documentos electorales de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.

2.6. Entidades públicas de inspección y vigilancia

El Estado a través de ciertas entidades ejerce la inspección, vigilancia y control de las organizaciones comunales, como las juntas de acción comunal, en dos (2) instancias:





Como se observa, estas entidades son de suma importancia en el proceso de elección de dignatarios(as) pues no solo conocen en segunda instancia de las impugnaciones a las elecciones de las juntas de acción comunal, sino que además son las encargadas de inscribir y reconocer a los afiliados(as) que son elegidos(as) como dignatarios(as). Asimismo, como desarrollo de su función de proveer asesoría técnica a las organizaciones de acción comunal, generalmente coadyuvan a las juntas de acción comunal con la organización de las elecciones desde los aspectos jurídicos hasta los logísticos.

Según lo contemplado en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las organizaciones comunales en Bogotá es el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. En cumplimiento de dicha tarea el IDPAC apoya a las JAC en todas las fases del proceso de elección de dignatarios y se encarga, por ejemplo, de capacitar a los comunales y a la ciudadanía en general sobre el proceso electoral en el marco de la legislación comunal vigente, brindar asesoría sobre el tema resolviendo las dudas que se puedan presentar, prepara y hace entrega a cada organización comunal del kit electoral (acorde a las particularidades de cada junta) y, durante la jornada electoral, realiza un acompañamiento con el fin de velar por el buen desarrollo del ejercicio democrático en las comunidades. Sobre este último punto es importante señalar el rol que cumple el Instituto y sus funcionarios en el proceso electoral:

Rol del IDPAC

- Orientar a los ciudadanos y a los afiliados de la JAC sobre el proceso de elección en el marco de la legislación comunal vigente
- Prestar la asistencia a los integrantes de las JAC en el ejercicio del voto electrónico cuando esté habilitada esta posibilidad
- Capacitar al Tribunal de Garantías sobre el ejercicio de sus funciones definidas en la

legislación comunal

- Mantener una constante comunicación con autoridades como: la Policía Nacional y el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personería Distrital)
- Monitorear el comportamiento de las elecciones de dignatarios e informar a las autoridades competentes en caso de requerirse, frente a las problemáticas que se presenten sin trasgredir la autonomía comunal

¿Qué no pueden hacer los funcionarios del IDPAC?

- Aconsejar, sugerir o influir para que un afiliado de la JAC vote por una determinada plancha o lista
- Autorizar el voto de una persona que no se encuentre debidamente afiliada de acuerdo con los estatutos de la JAC
- Asumir o reemplazar en sus funciones al Tribunal de Garantías, los jurados de votación, los testigos electorales o las funciones de cualquier otro cargo que tenga competencias electorales
- Interferir u obstaculizar el ejercicio del voto de los afiliados de la JAC
- Interferir u obstaculizar el ejercicio de las funciones del Tribunal de garantías, los jurados de votación y/o los testigos electorales
- Solicitar el recuento de los votos y/o una nueva aplicación del sistema de cociente electoral
- Recibir o resolver impugnaciones a los resultados del proceso de elección de dignatarios de la JAC el día de la jornada electoral

2.7. Misión de Observación Electoral – MOE

La MOE es una plataforma de organizaciones de la sociedad civil que promueve en Colombia el ejercicio de los derechos civiles y políticos. Para ello: i) fomenta la participación de la sociedad civil en los procesos democráticos; ii) realiza procesos de monitoreo y observación electoral; iii) capacita a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos; y, iv) investiga y promueve iniciativas legales para la profundización de la democracia.

La observación sobre la calidad de las elecciones vigila el estricto cumplimiento de la legislación electoral sin hacer valoraciones políticas ni ejercicios sobre percepciones electorales



La MOE ha monitoreado las elecciones de dignatarios de organismos de acción comunal en Colombia mediante la observación de la *calidad de las elecciones*. Para ello, observadores(as) electorales (personas voluntarias que son capacitadas en el sistema electoral colombiano, delitos electorales y técnicas de observación electoral), aplican una serie de instrumentos construidos a partir de los más altos estándares internacionales.

Para los procesos electorales de la acción comunal, se ha habilitado la página web www.pilasconelvoto.com en la cual la ciudadanía tiene la posibilidad de informar sobre hechos o situaciones que pueden afectar las elecciones. La MOE clasifica y analiza esta información y se la hace llegar a las autoridades para que adopten las medidas que correspondan.

En el marco de la elección de dignatarios de organizaciones comunales, periodo 2020-2024, la MOE ya tiene habilitados sus canales de WhatsApp, correo electrónico, redes sociales y www.pilasconelvoto.com para que las personas en toda Colombia puedan reportar las irregularidades que se presenten en estas elecciones. Asimismo, se busca apoyar a los organismos de vigilancia y control con el fin de que la elección de dignatarios de juntas de acción comunal sea mucho más transparente y genere confianza para todas las comunidades.

3. SISTEMA DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS

La Ley 743 de 2002, establece algunos lineamientos para la elección de los(as) dignatarios(as) de las organizaciones de acción comunal, pero son estas, a través de sus estatutos, las encargadas de regular cada uno de los aspectos del proceso de elección. Sin embargo, es posible que en los estatutos de la organización no se definan de manera clara y completa todas las reglas y procedimientos de elección, por lo que, en caso de ser necesario, la asamblea general de afiliados -como máxima autoridad de la organización comunal- podrá definir, antes del día electoral, aspectos tales como:

- Constitución del Tribunal de Garantías
- Cargos objeto de elección
- Tipo de sistema para la postulación de candidatos
- Tipo de procedimiento de elección
- Definición y organización de la logística electoral

A continuación, se presentará en detalle cada una de las decisiones que puede tomar la Asamblea General de Afiliados.

3.1. Constitución del Tribunal de Garantías

Por disposición de la Ley 743 de 2002, quince (15) días hábiles antes de la elección de dignatarios(as) se deberá constituir un Tribunal de Garantías para el proceso de elección. Como se dijo en la sección anterior, esta instancia está constituida por tres (3) afiliados(as) de la junta de acción comunal que no son ni directivos ni aspiran a serlo. La forma de elegir a los(as) integrantes del Tribunal de Garantías dependerá de lo establecido en los estatutos; puede que se delegue a la Asamblea General de Afiliados, a la junta directiva o se opte por otro mecanismo, por eso es importante consultar qué dicen los estatutos sobre este punto.

3.2. Cargos objeto de elección

Para la elección de los dignatarios que estarán al frente de los órganos de dirección, administración y vigilancia, la Ley 743 de 2002, establece dos (2) requisitos:

- Los cargos deben ser asignados por *cociente electoral*

El *cociente electoral* es una forma de asignar cupos o puestos en un órgano o instancia compuesta por varias personas. Es considerado uno de los sistemas de asignación de cargos más democráticos pues permite que las minorías puedan ser elegidas en proporción al número de votos que obtienen. El cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos entre el número de cargos o puestos a proveer. Cada vez que ese cociente quepa en el número de votos obtenido por una lista de candidatos, dicho grupo tendrá ese número de cargos. Los cupos que sobran se asignan a las listas de candidatos en estricto orden de mayor a menor teniendo en cuenta los residuos⁶.

⁶ Ochoa Morales, Álvaro. (2017). Del cociente electoral a la cifra repartidora. *Ratio Juris UNAULA*, 1(1), 73-76. Recuperado a partir de <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/300>.

- La asignación de cargos se hará en por lo menos cinco (5) bloques separados: directivos, delegados, secretarías ejecutivas o comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores

Los *bloques* pueden ser definidos como el conjunto de cargos o dignidades que para efectos de su elección se agrupan debido a que tienen una o más características en común. Las elecciones de dignatarios de las organizaciones de acción comunal deben realizarse en bloques o grupos de cargos, sin importar la denominación del órgano o el número de miembros o personas que conforman dicho órgano. Los criterios mínimos para ordenar los bloques son: dirección, representación, ejecución de planes y proyectos, fiscalía y solución de conflictos. No obstante, pueden ser más bloques, dependiendo de lo establecido en los estatutos, pues prima la autonomía de la organización comunal. Finalmente, es necesario aclarar que el cociente electoral se aplica para cada uno de los bloques que sean objeto de elección.

A continuación, se presentará la forma más común en que se ordenan y componen los bloques para la elección de dignatarios en las organizaciones de acción comunal.

3.2.1. Órgano de dirección y administración

El órgano de dirección y administración al interior de las juntas de acción comunal puede ser constituido como un *consejo comunal* o una *junta directiva*. Lo anterior depende de lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal o de la decisión a que llegue la asamblea general de afiliados. Además de las que le sean asignadas, el órgano de dirección o administración tiene como funciones:

- Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo
- Ordenar gastos y celebrar contratos de acuerdo con la naturaleza y cuantías fijadas por la asamblea general
- Elaborar y presentar a consideración de la asamblea general el plan estratégico de desarrollo, el cual tendrá en cuenta los programas sectoriales propuestos por los candidatos a la junta directiva
- Convocar a foros y eventos sobre asuntos de interés general
- Las demás que le sean asignadas por los correspondientes estatutos y la ley

Ahora, se expondrá en detalle cómo se conforma el consejo comunal y la junta directiva

a. Consejo comunal

El consejo comunal está conformado por el número de afiliados(as) definido por la asamblea general, que en ningún caso podrá ser menos de nueve (9). Según lo determine la asamblea general, los(as) consejeros(as) deberán representar a los sectores de: mujeres, jóvenes, trabajadores, comerciantes, economía solidaria, productores, ambientalistas, cultura, recreación, deporte y educación.

Cada uno de los sectores determinados por la asamblea general, tendrá representación en el consejo

comunal, con un(a) (1) delegado(a), de acuerdo con los(as) candidatos(as) que postulen los afiliados(as) pertenecientes a los respectivos sectores. La escogencia de los(as) candidatos(as) se podrá hacer por parte de los(as) afiliados(as) que tengan interés en dicho sector. En caso de que sea necesario, en la designación de los(as) demás consejeros(as), se aplicará el cociente electoral.

b. Junta directiva

Los estatutos de cada organización comunal definen quiénes integran la junta directiva. Depende de cada estatuto asignar las funciones a cada uno de los dignatarios que componen las juntas directivas de las JAC, sin embargo, las más comunes son:

- Presidente(a)
 - Asumir la representación legal de la JAC
 - Representar a la JAC ante la Asociación de Juntas de Acción Comunal por derecho propio
 - Convocar a la asamblea general de afiliados y reuniones de directiva, presentando los informes respectivos
 - Suscribir con el Tesorero los cheques y órdenes de pago, previamente aprobados por la directiva
 - Suscribir contratos con entidades públicas y/o privadas
- Vicepresidente(a)
 - Reemplazar temporal o definitivamente al presidente(a)
 - Coordinar las actividades de las comisiones de trabajo
 - Integrar por derecho propio la comisión empresarial
- Tesorero(a)
 - Manejar y depositar el patrimonio de la Junta de Acción Comunal
 - Manejar la tesorería y libros contables
 - Recaudar los aportes de la Junta de Acción Comunal.
 - Rendir a la directiva y a la asamblea general de afiliados el informe de los movimientos de la Tesorería
- Secretario(a)
 - Tener bajo su cuidado y diligenciar libros de afiliados y actas
 - Registrar la afiliación de los socios de la Junta de Acción Comunal
 - Responder por el archivo y los documentos de la Junta de Acción Comunal
 - Llevar el control de los afiliados sancionados
 - Realizar la actualización del libro de afiliados

Recuerde: En los casos en que sea necesario, la Asamblea General de Afiliados puede optar por constituir como órgano de dirección y administración de una Junta de Acción Comunal, a una Junta directiva o en su defecto un Consejo comunal, teniendo en cuenta cada una de las particularidades expuestas anteriormente y que influyen en los procesos y condiciones para su elección.

3.2.2. Fiscal

El o la fiscal es la persona que vigila que se dé cumplimiento de las normas legales y estatutarias dentro de la junta de acción comunal. Sus funciones son las que están consagrados en los estatutos y algunas de estas pueden ser:

- Fiscalizar la correcta utilización de los dineros y bienes de la JAC
- Vigilar la correcta aplicación de las normas legales y estatutarias
- Revisar los libros y demás documentos de la JAC
- Denunciar irregularidades a las instancias y/o autoridades competentes
- Rendir informes sobre sus actividades

3.2.3. Comisiones de trabajo

Las comisiones de trabajo son los órganos que tienen como tarea ejecutar los planes, programas y proyectos que son definidos por la comunidad. Aunque su nombre, número y funciones deben ser determinados por la asamblea general, todo organismo comunal debe tener como mínimo tres (3) comisiones. Las comisiones se crean de acuerdo con las necesidades de la comunidad o grupos poblacionales en los que se quiera enfocar el trabajo comunal.

Recuerde que el(la) coordinador(a) de cada comisión de trabajo establecida en los estatutos será elegido solo por los afiliados que hacen parte de la respectiva comisión de trabajo. En ningún caso los(as) afiliados(as) pueden votar por todas las comisiones. Por ejemplo, en la JAC La Legal existen cinco (5) comisiones de trabajo: deportes, infraestructura, familia, mujeres y cultura. Frida Kahlo está afiliada a la JAC La Legal y hace parte de la comisión de deportes, por lo tanto, Frida solo puede participar en la elección del o de la coordinadora de la comisión de deportes. Los(as) demás coordinadores(as) serán elegidos(as) por los(as) afiliados(as) de la correspondiente comisión de trabajo.

Los coordinadores de las comisiones de trabajo tienen como funciones:

- Convocar las reuniones de la comisión de trabajo y presidirlas
- Llevar junto con el secretario de la comisión de trabajo las estadísticas de las labores ejecutadas
- Elaborar propuestas de actividades acordes al plan de trabajo de la junta, incluyendo su presupuesto para su respectiva aprobación
- Rendir informes de las labores desarrolladas

3.2.4. Delegados(as)

Los(as) delegados(as) son los(as) representantes de la JAC ante la correspondiente asociación de juntas de acción comunal (organismo comunal de grado superior). Sus funciones están establecidas en los estatutos de la JAC, pero generalmente cumplen con las siguientes funciones:

- Representar a la JAC ante la Asociación de Juntas de Acción Comunal y defender sus derechos
- Votar con responsabilidad y mantener informada a la JAC sobre las decisiones

Las juntas de acción comunal estarán representadas en las asociaciones de juntas de acción comunal por cuatro (4) delegados(as). Uno(a) de ellos(as) es el(la) presidente(a) de la JAC que lo hace por derecho propio

y resoluciones de la Asociación de juntas de Acción Comunal

- Rendir un informe de su gestión a la asamblea general de afiliados y a la directiva

3.2.5. Comisión de Convivencia y Conciliación

Es el organismo de las juntas de acción comunal al que la ley le asignó como sus funciones principales:

- Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas en la comunidad
- Proveer mecanismos de conciliación para los conflictos organizativos originados en el ámbito del organismo comunal
- Conocer los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación a través del procedimiento de conciliación en equidad
- Resolver las controversias generadas sobre las solicitudes de afiliación a la JAC

3.3. Tipo de elección

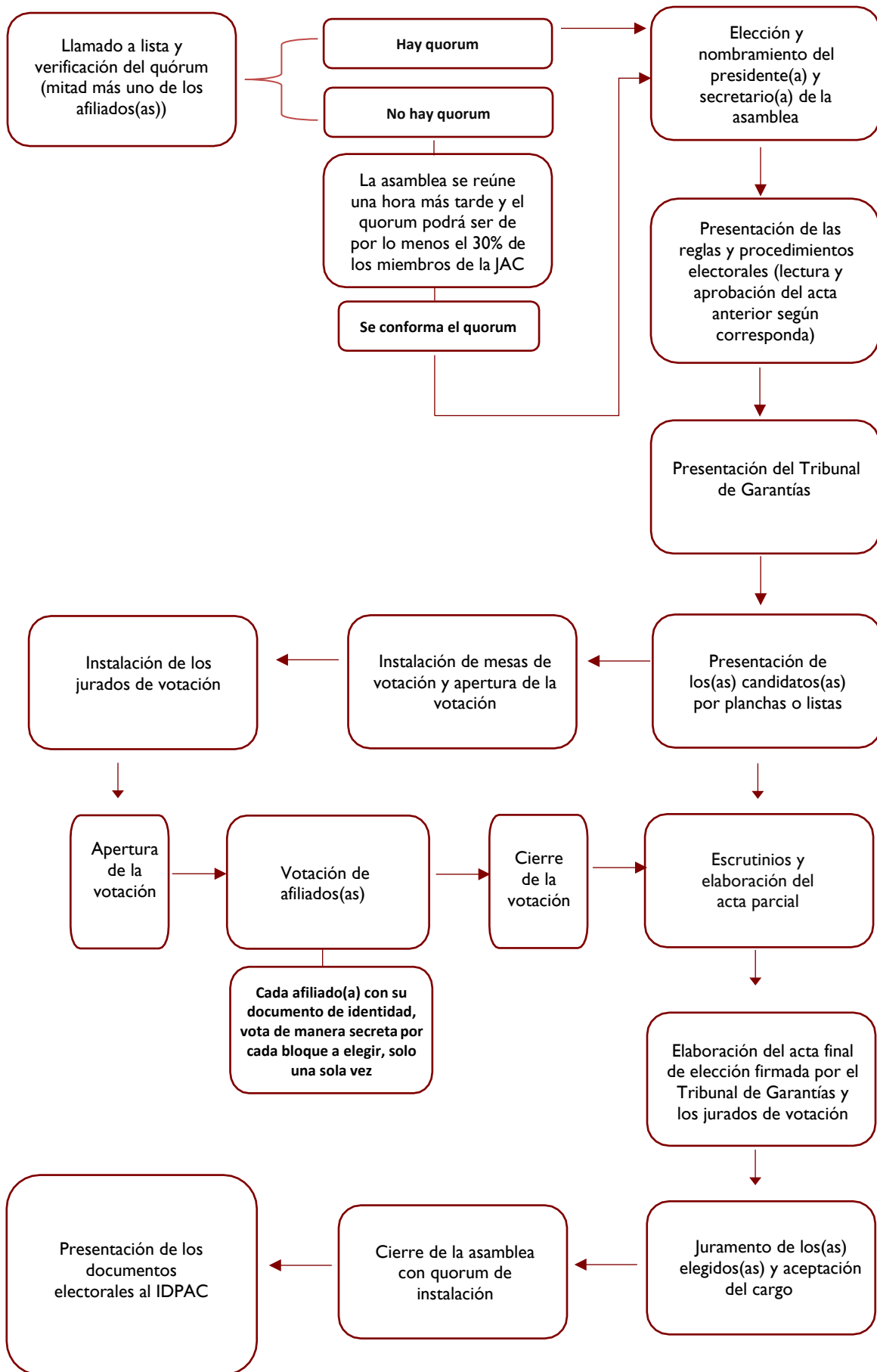
Cada organización de acción comunal debe tener en cuenta lo establecido en sus estatutos en relación con el tipo o sistema mediante el cual se elegirán a sus dignatarios. En caso de que los estatutos no lo prevean o lo dejen a criterio de la asamblea general de afiliados, la elección se podrá hacer mediante *asamblea* o por *elección directa*.

3.3.1. Asamblea

Cuando la elección de dignatarios(as) se realiza mediante una *asamblea*, se hace referencia a la elección que se efectúa en el marco de una reunión de afiliados o delegados, convocada para dicho fin, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos o por la asamblea general de afiliados.

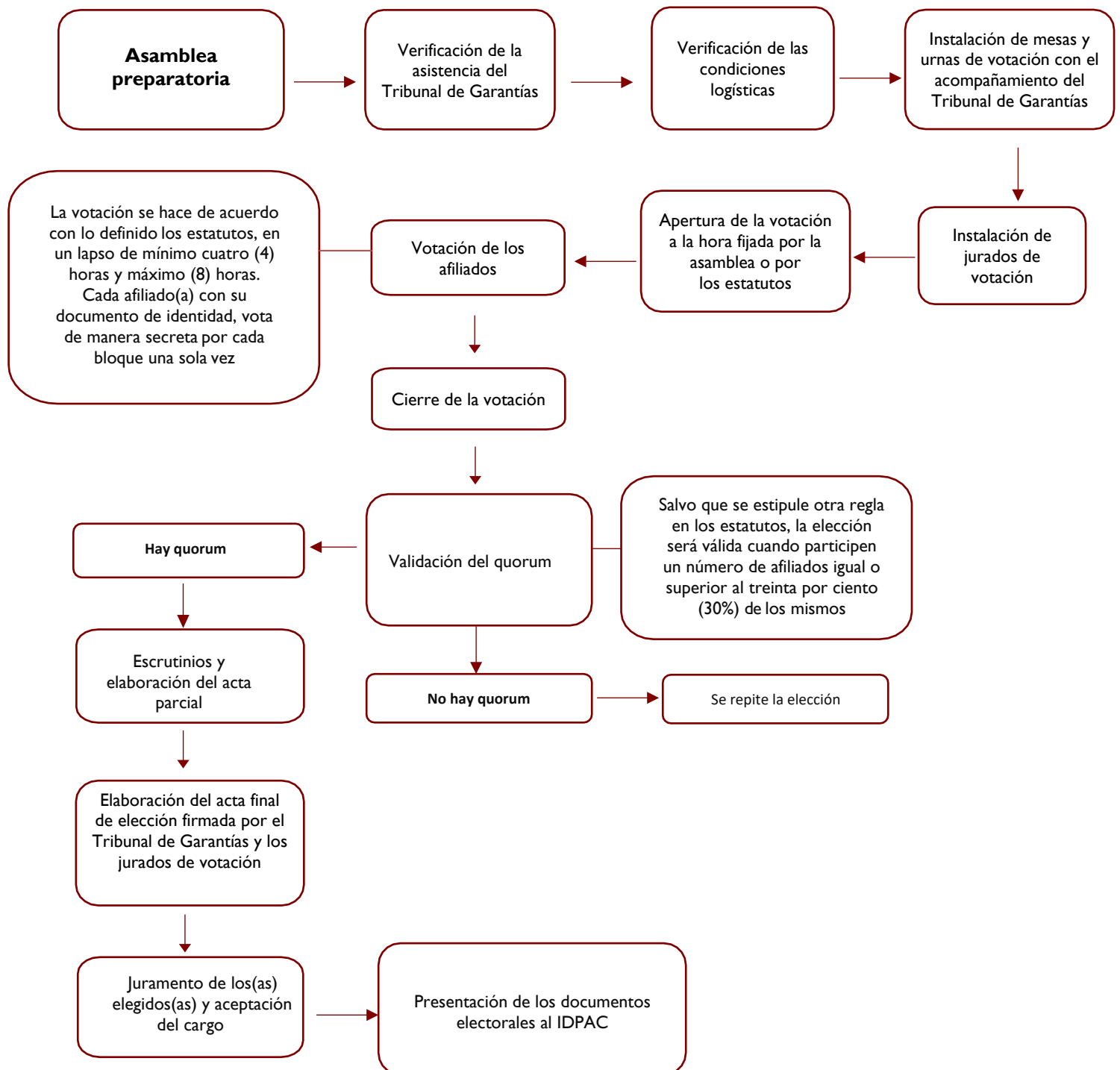
En la sección anterior vimos en detalle que la asamblea general de afiliados es la máxima instancia de un organismo de acción comunal y que una de sus funciones es la elección de sus dignatarios(as). La elección de dignatarios(as) por asamblea general de afiliados(as), implica la convocatoria y realización de una asamblea general de afiliados en la que se tratará de manera exclusiva la elección de los(as) dignatarios(as). Con esto queremos decir que se deben observar los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002 y en los estatutos de la organización de acción comunal en lo que corresponde a la convocatoria y celebración de asambleas.

Aunque puede cambiar conforme a los estatutos de cada organización, se puede decir que por regla general la asamblea de afiliados en la que se eligen dignatarios(as) se realiza de la siguiente forma.



3.3.2. Elección Directa

Mediante este procedimiento, la elección de dignatarios(as) se hace por los afiliados(as) sin la necesidad de que se reúnan en asamblea. Es decir, de acuerdo con lo determinado por los estatutos y/o asamblea de general de afiliados, se fija de manera previa un lugar, fecha y horario en los cuales los(as) afiliados(as) pueden ir a votar en unas urnas dispuestas para tal fin. Se debe tener en cuenta que las votaciones deberán hacerse en mínimo cuatro (4) horas y máximo ocho (8) horas. Los resultados de estas elecciones serán válidos, si al final de los escrutinios se verifica que por lo menos el treinta por ciento (30%) de los(as) afiliados(as) han participado en el proceso de elección.



3.4. Tipo de postulación

La postulación de los(as) candidatos(as) se hará mediante la radicación, ante el órgano designado por la asamblea general o por los estatutos, de formularios firmados por los afiliados(as) postulantes para cada bloque respecto al cual se vaya a realizar la elección. En estos formularios se consignan los datos de los(as) candidatos(as) y los(as) postulantes de acuerdo con lo establecido por la organización de acción comunal. Los formularios se diseñarán según el tipo de postulación por el que se opte, que puede ser por *plancha* o por *lista*.

Recuerde: toda plancha o lista postulada deberá presentar su plan de trabajo para los cuatro (4) años, y cada año deberá someter a consideración plan de trabajo y presupuesto anual para aprobación de la asamblea general de afiliados.

3.4.1. Lista

Es la postulación que se hace a un *bloque* (grupo de cargos a proveer) sin que el(la) candidato(a) señale su interés por algún cargo en particular. Si la lista obtiene los votos suficientes, se le asignarán los cargos de acuerdo con el orden de la lista, no con la preferencia del candidato.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL POSTULACIÓN BLOQUE

LISTA No. _____

Barrio _____ Código _____ Localidad _____

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE AFILIACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA

Plancha presentada por:

Nombre _____ No. Afiliación _____ Firma _____

Nombre _____ No. Afiliación _____ Firma _____

Fecha de presentación _____ Hora _____ Recibida por _____

Nota 1: El número y la denominación de las Comisiones de Trabajo dependerá de lo establecido en los estatutos y solo pueden votar los afiliados de la respectiva comisión

3.4.2. Plancha

Es la postulación que se hace a un *bloque* (grupo de cargos a proveer) señalando de manera expresa el cargo al cual se hace la postulación. Si la plancha obtiene los votos suficientes, los candidatos serán electos(as) para el cargo indicado en la plancha y no hay posibilidad de que se les asigne otro cargo.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL POSTULACIÓN BLOQUE

PLANCHA No. _____

Barrio _____ Código _____ Localidad _____

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No DE AFILIACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Presidente (a)						
Vicepresidente (a)						
Secretario (a)						
Tesorero (a)						

Nota: El orden de los cargos es el establecido en los estatutos.

Plancha presentada por:

Nombre _____ No. Afiliación _____ Firma _____

Nombre _____ No. Afiliación _____ Firma _____

Fecha de presentación _____ Hora _____ Recibida por _____

Nota 2: La denominación y el orden de los cargos en el bloque directivo dependerá de lo establecido en los estatutos, al igual que el número y la denominación de las Comisiones de Trabajo

A continuación, se detalla la relación que existe entre los diferentes *bloques*, los sistemas de postulación y algunas aclaraciones respecto a la forma en que se da su elección, partiendo de un modelo en el que el organismo de dirección y administración es una junta de acción comunal.

<p>Bloque No. 1 <i>Directivo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cargos: presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a), secretario(a) • Sistema: plancha o lista
<p>Bloque No. 2 <i>Representación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cargos: tres (3) delegados(as), además del presidente(a) • Sistema: plancha o lista
<p>Bloque No. 3 <i>Comisiones de trabajo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: un coordinador(a) por cada comisión de trabajo. El número de comisiones depende de los estatutos, pero en ningún caso pueden ser menos de tres (3) comisiones • Los coordinadores(as) de las comisiones de trabajo son elegidos por los(as) afiliados(as) inscritos(as) en la respectiva comisión
<p>Bloque No. 4 <i>Vigilancia</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cargo: fiscal • Sistema: Es un cargo unipersonal por lo que se asigna por mayoría simple siendo una excepción a la aplicación del cociente y de la postulación por plancha o lista
<p>Bloque No. 5 <i>Comisión de Convivencia y Conciliación</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cargos: tres (3) conciliadores(as) • Sistema: plancha o lista

En relación con la postulación por planchas o listas, es necesario precisar que:

- En cada plancha o lista deberán postularse un número de candidatos(as) igual al número de cargos a proveer; no pueden aparecer ni más, ni menos candidatos(as)
- Un(a) candidato(a) no podrá aparecer en más de una lista o plancha, lo cual significa que un(a) afiliado(a) no podrá aspirar a más de un (1) cargo

3.5. Definición y organización de la logística electoral

Aunque depende de lo establecido en los estatutos de la junta de acción comunal, en caso de que sea necesario la asamblea general de afiliados podrá hacer aclaraciones, establecer responsabilidades y preparar la logística electoral en relación con:

- Lugar de votación
- Número, identificación y ubicación de las mesas de votación
- Número de urnas: para facilitar la logística electoral se puede disponer una urna por cada bloque y el número necesario para depositar los votos de los coordinadores de cada comisión de trabajo de acuerdo con los estatutos y lo decidido por la asamblea
- Fechas, requisitos y procedimientos para la presentación de planchas o listas
- Fechas, condiciones y procedimientos para la modificación o corrección de planchas o listas
- Contenido y diseño de los tarjetones
- Contenido de las actas de escrutinio
- Horario de votación: se recomienda que sea como mínimo cuatro (4) horas y máximo ocho (8) horas
- Postulación de jurados de votación para cada mesa
- Procedimientos o mecanismos de desempate
- Cierre del libro de afiliados: de acuerdo con lo establecido en los estatutos. A falta de alguna disposición al respecto, se recomienda que sea ocho (8) días antes de las elecciones
- Adecuación del lugar de votación
- Publicidad del proceso de electoral (avisos y carteleras de orientación y difusión)
- Preparación y publicación de listados de afiliados habilitados para votar
- Disposición de formatos y material electoral (kit electoral)
- Presentación y aprobación de la elección de dignatarios en la modalidad de voto electrónico cuando este sea habilitado y provisto por la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control

Se recomienda que una vez la Asamblea General de Afiliados establezca todo lo concerniente al procedimiento de elección de dignatarios, en aquello no previsto en los estatutos, se envíe una copia del acta de la asamblea a la entidad de inspección, vigilancia y control con el fin de que pueda hacer seguimiento al desarrollo del proceso electoral y en dado caso, pueda colaborar con su organización y logística.

4. FÓRMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS

Teniendo en cuenta que uno de los principios que orientan a los organismos comunales es el principio de democracia, la ley estableció que para la asignación de cargos se utilizará el sistema de *cociente electoral*. Como lo vimos anteriormente, el cociente electoral es una forma de asignar cupos o puestos en un órgano o instancia compuesta por varias personas. Es considerado uno de los sistemas de asignación de cargos más democráticos pues permite que las minorías puedan ser elegidas en proporción al número de votos que hubiesen obtenido. El cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos entre el número de cargos o puestos a proveer. Cada vez que ese cociente quepa en el número de votos obtenido por una lista de candidatos, dicho grupo tendrá ese número de cargos. Los cupos que sobran se asignan a las listas de candidatos en estricto orden de mayor a menor teniendo en cuenta los residuos⁷. El cociente electoral se aplica dependiendo del bloque que se esté eligiendo.

Recuerde: la fórmula de asignación de cargos por cociente electoral no aplica para todos los bloques pues en el bloque de vigilancia solo se asigna un cargo (fiscal), al igual que en el bloque de comisiones de trabajo en el que se asigna un cargo de coordinador(a) por cada comisión de trabajo establecida en los estatutos

A continuación, veremos en la práctica como se asignan las diferentes dignidades dependiendo si el mecanismo que se utiliza es el de lista o plancha.

Elección de dignatarios de la JAC La Legal

Ejemplo I: Postulación por plancha

Para la JAC La Legal se presentaron para el bloque directivo (presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a) y tesorero(a)) dos (2) **planchas** conformadas de la siguiente forma:

Plancha No. 1	
Cargo al que aspira	Afiliado(a)
Presidente(a)	Carla Calderón
Vicepresidente(a)	Cristian Castillo
Tesorero(a)	Concepción Cruz
Secretario(a)	Carlos Cristancho

Plancha No. 2	
Cargo al que aspira	Afiliado(a)
Presidente(a)	María Mora
Vicepresidente(a)	Marta Martínez
Tesorero(a)	Mario Melo
Secretario(a)	Marcial Macías

⁷ Ochoa Morales, Álvaro. (2017). Del cociente electoral a la cifra repartidora. *Ratio Juris UNAULA*, 1(1), 73-76. Recuperado a partir de <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/300>.

De un total de 198 afiliados(as), en el bloque de directivos se dieron los siguientes resultados:

Potencial electoral	198 afiliados(as)
Votos Plancha No. 1	54
Votos Plancha No. 2	116
Votos en blanco	4
Votos nulos	2

Para la asignación de las dignidades se siguen los siguientes pasos:

- **Paso 1:** Se suman todos los votos obtenidos por las planchas y los votos en blanco 54 (Plancha No. 1) + 116 (Plancha No. 2) + 4 (votos en blanco) = 174 votos válidos
- **Paso 2:** Para determinar el cociente electoral se divide el resultado del paso anterior entre el número de cargos que se proveerán en el bloque

$$\begin{array}{r|l}
 174 & 4 \longrightarrow \text{No. de cargos a proveer} \\
 14 & \\
 \hline
 2 & 43 \longrightarrow \text{Cociente electoral}
 \end{array}$$

- **Paso 3:** Se divide el número de votos obtenido por cada plancha entre el cociente electoral

$$\begin{array}{r|l}
 \text{Plancha No. 1} & 54 \text{ (votos)} & 43 \text{ (cociente electoral)} \\
 & 9 & 1 \\
 & \longrightarrow & \text{(residuo electoral)} \\
 \\
 \text{Plancha No. 2} & 116 \text{ (votos)} & 43 \text{ (cociente electoral)} \\
 & 30 & 2 \\
 & \longrightarrow & \text{(residuo electoral)}
 \end{array}$$

- **Paso 4:** Se sistematiza la información, ordenando los cocientes de mayor a menor

Plancha	Cociente	Residuo
Plancha No. 2	2	30
Plancha No. 1	1	9

- **Paso 5:** Se asignan los cargos teniendo en cuenta los cocientes y residuos, así como los candidatos para cada cargo de conformidad con la plancha

A la Plancha No. 2 se le asignan dos (2) cargos por cociente electoral y a la Plancha No. 1 se le asigna un (1) cargo por cociente electoral.

Presidente(a)	María Mora	Plancha No. 2
Vicepresidente(a)	Marta Martínez	Plancha No. 2

Tesorero(a)	Concepción Cruz	Plancha No. 1
-------------	-----------------	---------------

Teniendo en cuenta que falta un (1) cargo por proveer, se le asignará a la plancha que tenga un residuo mayor. En este caso, el último cargo sería para la Plancha No. 2 que tiene un residuo de treinta (30), mayor al residuo de la Plancha No. 1.

Secretario(a)	Marcial Macías	Plancha No. 2
---------------	----------------	---------------

Así las cosas, la junta directiva de la JAC La Legal quedará conformada de la siguiente forma:

Presidente(a)	María Mora	Plancha No. 2
Vicepresidente(a)	Marta Martínez	Plancha No. 2
Tesorero(a)	Concepción Cruz	Plancha No. 1
Secretario(a)	Marcial Macías	Plancha No. 2

Ejemplo 2: postulación por listas

Ahora, veamos qué pasaría en el caso en que la postulación al bloque directivo se hiciera mediante **lista** y los resultados hubieran sido los mismos.

De un total de 198 afiliados(as), en el bloque de directivos se dieron los siguientes resultados:

Potencial electoral	198 afiliados(as)
Votos Lista No. 1	54
Votos Lista No. 2	116
Votos en blanco	4
Votos nulos	2

Para la asignación de las dignidades se siguen los siguientes pasos:

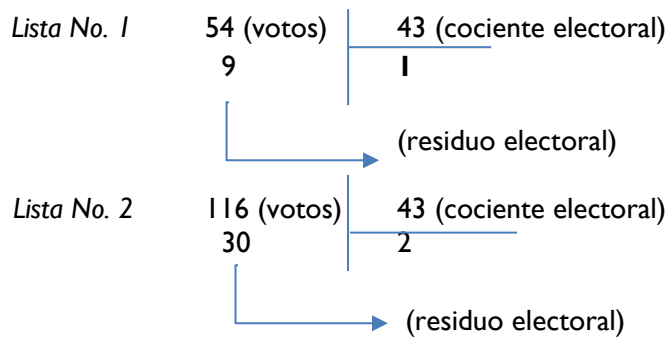
- **Paso 1:** Se suman todos los votos obtenidos por las listas y los votos en blanco

$$54 \text{ (Plancha No. 1)} + 116 \text{ (Plancha No. 2)} + 4 \text{ (votos en blanco)} = 174$$

- **Paso 2:** Para determinar el cociente electoral se divide el resultado del paso anterior entre el número de cargos que se proveerán en el bloque

174	4	→	No. de cargos a proveer
14			
2	43	→	Cociente electoral

- **Paso 3:** Se divide el número de votos obtenido por cada plancha entre el cociente electoral



- **Paso 4:** Se sistematiza la información, ordenando los cocientes de mayor a menor

Plancha	Cociente	Residuo
Lista No. 2	2	30
Lista No. 1	1	9

- **Paso 5:** Asignación de los cargos teniendo en cuenta los cocientes y residuos

Recuerde
En las listas los candidatos no se postulan para un cargo en particular, solo establecen un No. de orden de postulación

A la Lista No. 2 se le asignan dos (2) dignidades debido al cociente electoral de conformidad con el orden de postulación en la lista. A la Lista No. 1 se le asigna una (1) dignidad de acuerdo con el orden de postulación.

María Mora	Lista No. 2
Marta Martínez	Lista No. 2
Carla Calderón	Lista No. 1

La última dignidad se le asigna a la Lista No. 2 debido a que tiene el mayor residuo, y será la persona en el tercer orden de postulación en la lista.

Mario Melo	Lista No. 2
------------	-------------

De esta manera, la junta directiva de la JAC La Legal estará conformada por:

María Mora	Lista No. 2
Marta Martínez	Lista No. 2
Carla Calderón	Lista No. 1
Mario Melo	Lista No. 2

Debido a que no se designan cada uno de los cargos, los dignatarios elegidos tendrán que reunirse y acordar entre ellos quienes ostentarán las dignidades de presidente(a), vicepresidente(a), tesorero(a) y secretario(a).

Ejercicio práctico

En la JAC La Colombianita se presentaron las siguientes planchas para el bloque directivo:

Plancha No. 1	
Cargo al que aspira	Afiliado(a)
Presidente(a)	La Candileja
Vicepresidente(a)	El Hombre Caimán
Tesorero(a)	La Muelona
Secretario(a)	El Sombrerón

Plancha No. 2	
Cargo al que aspira	Afiliado(a)
Presidente(a)	La Patasola
Vicepresidente(a)	La Llorona
Tesorero(a)	El Guando
Secretario(a)	La Madre Monte

Plancha No. 3	
Cargo al que aspira	Afiliado(a)
Presidente(a)	El Mohán
Vicepresidente(a)	El Silbón
Tesorero(a)	El Ánima Sola
Secretario(a)	Bola de Fuego

El 25 de abril de 2021, se realizaron las votaciones para elegir a los(as) dignatarios(as) de la JAC colombianita. En el bloque directivo se obtuvieron los siguientes resultados:

Potencial electoral	226 afiliados(as)
Votos Plancha No. 1	68
Votos Plancha No. 2	56
Votos Plancha No. 3	84
Votos en blanco	12
Votos nulos	6

Aplicando los pasos explicados en los dos (2) ejemplos anteriores, por favor responda:

- ¿Cuál es el cociente electoral?
- ¿Cómo estará conformada la junta directiva de la JAC La Colombianita para el periodo 2021 – 2024?

Presidente(a)		Plancha No.
Vicepresidente(a)		Plancha No.
Tesorero(a)		Plancha No.
Secretario(a)		Plancha No.

- En caso de que la postulación hubiera sido por planchas, ¿Cómo estará conformada el

bloque directivo de la JAC La Colombianita para el periodo 2021 – 2024?

Dignatario(a)	Plancha
	Plancha No.
	Plancha No.
	Plancha No.
	Plancha No.

- ¿Cambian los dignatarios que conformarán la junta directiva de la JAC La Colombianita 2021 – 2024, si la postulación se hace mediante listas a si la postulación se hace mediante planchas?

Las respuestas a las anteriores preguntas podrán ser consultadas al final de este documento

5. INSCRIPCIÓN DE LOS DIGNATARIOS ELECTOS

Una vez se da la elección de dignatarios de la organización de acción comunal, estos(as) deben ser inscritos(as) ante la respectiva autoridad de inspección, vigilancia y control. Para ello, se deben llevar a cabo los siguientes pasos:

- **Presentación de documentos de elección**

En el plazo establecido en los estatutos se deben radicar ante la autoridad que realiza la inspección, vigilancia y control de la organización de acción comunal los siguientes documentos:

1. Original del acta de elección
 - *Elección mediante asamblea general de afiliados*: acta de la asamblea de la elección de dignatarios suscrita por el(la) presidente(a), el(la) secretario(a) de la asamblea y los miembros del Tribunal de Garantías, o copia de dicha acta certificada por el secretario del organismo de acción comunal
 - *Elección directa*: acta final de escrutinios suscrita por los miembros del Tribunal de Garantías y los jurados de votación
2. Listado original de asistentes a la asamblea general – listado original de votantes
3. Planchas o listas presentadas
4. Acta de la asamblea preparatoria en donde conste la elección del Tribunal de Garantías
5. Actas parciales de escrutinio
6. Directorio de dignatarios
7. Copia del libro de afiliados
8. Plan de gobierno o de trabajo
9. Otros documentos que tengan relación directa con la elección de dignatarios

Asimismo, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la asamblea general de afiliados, tales como la conformación del quórum, la participación del tribunal de garantías, entre otros.

- **Análisis por la entidad de inscripción vigilancia y control**

La autoridad encargada de hacer la inspección, vigilancia y control a partir de los documentos e información recibida realiza el análisis de los mismos con el fin de determinar si la elección de dignatarios cumplió tanto con lo establecido tanto en la Ley 743 de 2002, como en los estatutos de la respectiva junta de acción comunal.

- **Expedición del acto administrativo de inscripción**

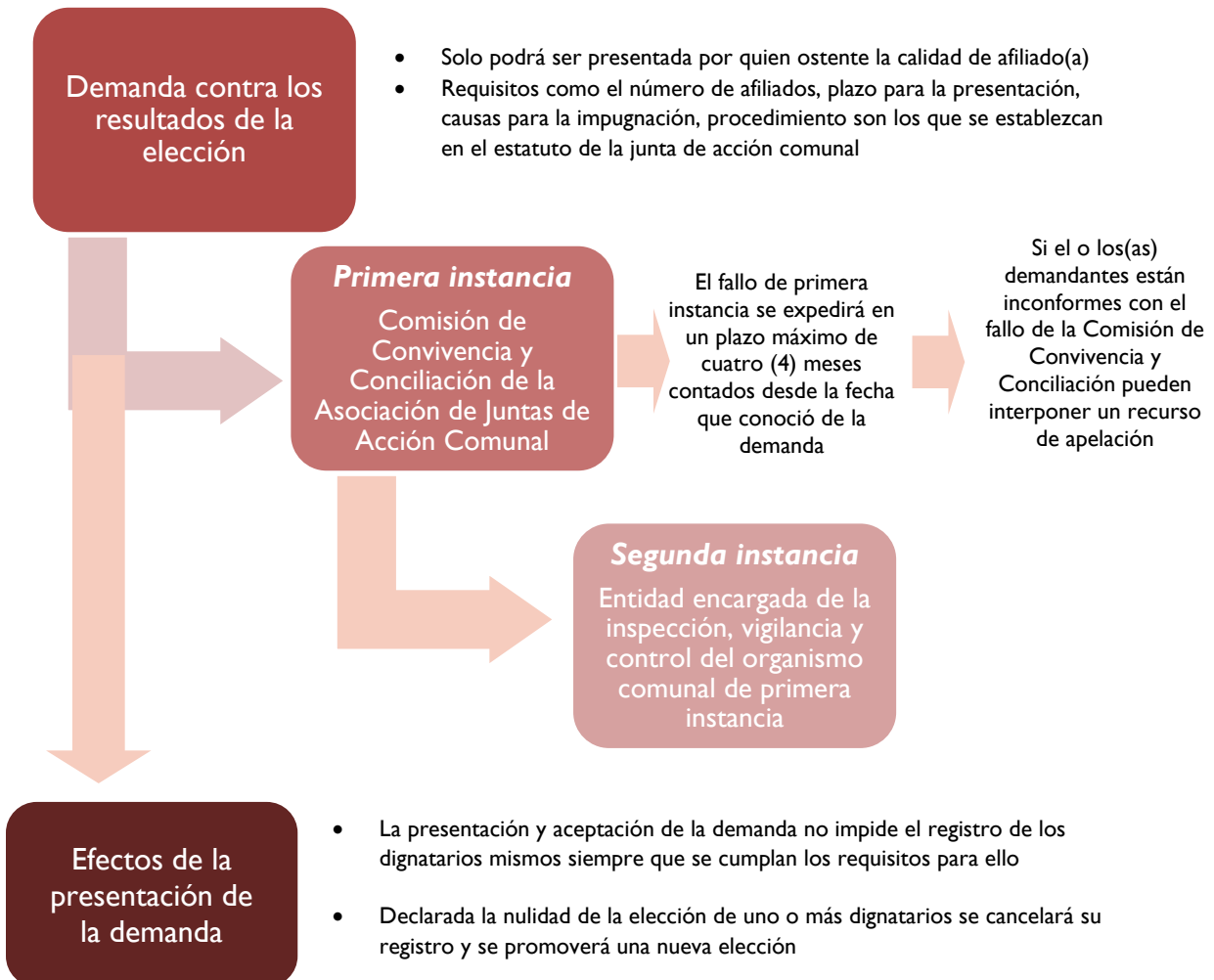
De encontrarse que la elección de dignatarios cumplió con lo establecido en la ley y en los estatutos de la respectiva junta de acción comunal, la entidad encargada proferirá un acto administrativo de trámite llamado auto mediante el cual se reconocerá y se ordenará la inscripción en el registro de organismos comunales de los dignatarios electos de la junta de acción comunal.

- **Empalme**

Una vez emitido el auto de reconocimiento de los dignatarios, se debe realizar el empalme del cargo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores o de acuerdo con lo que señalen los estatutos. Se deberá radicar copia del acta de empalme en la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC.

6. IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES

Los resultados de la elección de dignatarios de la junta de acción comunal pueden ser demandados conforme se muestra en el siguiente esquema:



7. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ELECCIÓN

Por *irregularidades electorales* se entienden todos aquellos hechos o situaciones que pueden llegar a afectar el desarrollo del proceso electoral visto desde cada una de sus etapas. Algunas de las irregularidades que pueden ocurrir en la elección de dignatarios de juntas de acción comunal pueden ser:

- Irregularidades con los libros de afiliados: inclusiones o exclusiones arbitrarias, múltiples registros
- Inscripción irregular de candidatos: doble postulación, falta de requisitos formales, postulación de candidatos impedidos o inhabilitados
- Incumplimiento de plazos y procedimientos establecidos en los estatutos o por decisión de la asamblea de afiliados
- Voto de personas no afiliadas a la junta de acción comunal
- Problemas con el material y la logística electoral
- Problemas con la votación electrónica
- Alteraciones en la seguridad y el orden público: amenazas, riñas, disturbios, asonadas
- Situaciones que afectan el voto libre: corrupción y constreñimiento al sufragante, voto fraudulento
- Problemas con los jurados de votación
- Problemas con los tribunales de garantías
- Problemas con funcionarios públicos delegados para acompañamiento electoral
- Irregularidades asociadas con el proceso de escrutinio y el diligenciamiento de actas

Para el proceso de elección de dignatarios de juntas de acción comunal 2020 – 2024, la Misión de Observación Electoral – MOE ha puesto a disposición de la ciudadanía los siguientes medios para que la ciudadanía reporte posibles irregularidades en el proceso electoral:

Sitio web



www.pilasconelvoto.com

Línea WhatsApp

3152661969



Correo electrónico

juridica2@moe.org.co



Redes sociales:



@moecolombia



moecolombia

Es importante aclarar que el reporte de una irregularidad electoral a través de

www.pilasconelvoto.com u otro canal establecido por el Estado, no puede entenderse como la presentación de la demanda en contra de la elección de dignatarios, aunque la irregularidad sea una de aquellas situaciones que permitan la demanda de las elecciones.

Por ejemplo, los estatutos de la JAC La Legal establecen que los afiliados(as) podrán demandar la elección de dignatarios cuando los(as) postulantes o los(as) candidatos(as) no sean afiliados(as) de la JAC. Hefestos, afiliado de la JAC La Legal se percató que una de las listas para elegir a los delegados de la JAC fue postulada por personas que hacían parte de la JAC La Colombianita. Ante dicha situación, Hefestos reportó la irregularidad en www.pilasconelvoto.com, lo cual permitió que la autoridad encargada de la inspección, vigilancia y control de la JAC tuviera conocimiento y adoptara medidas respecto a esta situación. A pesar del reporte de la irregularidad, el día de la elección la lista que fue avalada por personas ajenas a la JAC La Legal obtuvo dos (2) dignidades. Hefestos sabía que el reporte sobre la postulación irregular no era suficiente para impugnar los resultados de la elección, por eso, consultó los requisitos y los tiempos establecidos en los estatutos de la JAC La Legal para la presentación de la demanda de impugnación de resultados. Cumpliendo con cada uno de los requisitos para la demanda y en el plazo señalado en los estatutos, Hefestos redactó su demanda y la presentó ante la Comisión de Convivencia y Conciliación – CCC de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad El Mohán, de la cual hace parte la JAC La Legal. Gracias a la demanda de Hefestos la CCC anuló la elección de delegados de la JAC La Legal y dispuso la convocatoria a nuevas elecciones.

Recuerde: reportar una irregularidad a través de www.pilasconelvoto.com no es lo mismo que impugnar la elección de dignatarios de la JAC. Para impugnar las elecciones usted debe consultar los estatutos de la JAC, preparar y presentar la correspondiente demanda de acuerdo con los requisitos y los plazos establecidos en los estatutos. Solo de esta manera la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Asociación de Juntas de la cual haga parte la JAC podrá tomar una decisión sobre su impugnación a la elección.

8. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DEL EJERCICIO PRÁCTICO

Elecciones JAC La Colombianita Bloque directivo

Potencial electoral	226 afiliados(as)
Votos Plancha No. 1	68
Votos Plancha No. 2	56
Votos Plancha No. 3	84
Votos en blanco	12
Votos nulos	6

Paso 1

$(68 \text{ Plancha No. 1}) + (56 \text{ Plancha No. 2}) + (84 \text{ Plancha No. 3}) + (12 \text{ Votos en blanco}) = 220$
votos válidos

Paso 2

$220 \text{ (votos válidos)} / 4 \text{ (dignidades)} = 55$ **cociente electoral**

Paso 3

Plancha No. 1: 68 55
 13 |

Plancha No. 2: 56 55
 1 |

Plancha No. 3: 84 55
 29 |

Plancha	Cociente	Residuo
Plancha No. 3	1	29
Plancha No. 1	1	13
Plancha No. 2	1	1

Paso 4 - Planchas

Presidente(a)	El Mohán	Plancha No. 3
Vicepresidente(a)	El Hombre Caimán	Plancha No. 1
Tesorero(a)	El Guando	Plancha No. 2
Secretario(a)	Bola de Fuego	Plancha No. 3

Paso 4 – Listas

Dignatario(a)	Plancha
El Mohán	Plancha No. 3
La Candileja	Plancha No. 1
La Patasola	Plancha No. 2
El Silbón	Plancha No. 3

Respuestas

- ¿Cuál es el cociente electoral?

El cociente electoral es 55

- ¿Cómo estará conformada la junta directiva de la JAC La Colombianita para el periodo 2021 – 2024?

<i>Presidente(a)</i>	<i>El Mohán</i>	<i>Plancha No. 3</i>
<i>Vicepresidente(a)</i>	<i>El Hombre Caimán</i>	<i>Plancha No. 1</i>
<i>Tesorero(a)</i>	<i>El Guando</i>	<i>Plancha No. 2</i>
<i>Secretario(a)</i>	<i>Bola de Fuego</i>	<i>Plancha No. 3</i>

- En caso de que la postulación hubiera sido por planchas, ¿Cómo estará conformada el bloque directivo de la JAC La Colombianita para el periodo 2021 – 2024?

Dignatario(a)	Plancha
<i>El Mohán</i>	<i>Plancha No. 3</i>
<i>La Candileja</i>	<i>Plancha No. 1</i>
<i>La Patasola</i>	<i>Plancha No. 2</i>
<i>El Silbón</i>	<i>Plancha No. 3</i>

- ¿Cambian los dignatarios que conformarán la junta directiva de la JAC La Colombianita 2021 – 2024, si la postulación se hace mediante listas a si la postulación se hace mediante planchas?

Si, la conformación de la junta directiva es diferente si se hace la postulación en plancha y si se hace en lista. Como se observa, solo hay un miembro (El Mohán) que haría parte de la junta directiva con cualquiera de los dos sistemas de postulación, los demás son diferente una vez se hace la asignación de curules por el sistema de cociente electoral.